



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE
IBAGUÉ S.A.S.**

NIT: 901.287.299-5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 083

(03 de julio del 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"**

El Gerente General del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. -SETP IBAGUÉ S.A.S., en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES:

Que mediante Acuerdo 002 de febrero de 2018 del Honorable Concejo Municipal de Ibagué, autorizó al señor alcalde para la creación y constitución de la sociedad denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ - SETP IBAGUÉ S.A.S.

Que la sociedad SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S. estableció sus estatutos el día 22 de Febrero de 2019, indicando que su naturaleza jurídica es sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S), que es una entidad pública del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio y cuyo régimen jurídico es el de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado consagrado en la Ley 489 de 1998 se creó la sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.

Que con el fin de apoyar el mejoramiento del transporte público de pasajeros de Ibagué, la Nación mediante documento CONPES 4017 del 10 de diciembre de 2020 realizó la declaración de importancia estratégica del proyecto Sistema Estratégico De Transporte Publico SETP de Ibagué, cofinanciando el mencionado proyecto.

Que el mes de diciembre de 2020 la Nación y el municipio de Ibagué firmaron el convenio de cofinanciación para la implementación del Sistema estratégico de Transporte Publico de Ibagué el cual determina los componentes elegibles para sistemas de transporte publico SETP.

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad requiere **"DIRA-14 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S"**

Que el Ente Gestor - Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. realizó los estudios previos, estudio del sector y del mercado, matriz de riesgos en la etapa de planeación



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE
IBAGUÉ S.A.S.**

NIT: 901.287.299-5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 083

(03 de julio del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"

contractual, de conformidad con lo establecido en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada SETP-SAMC-091-2025, se publicó en el Portal Único de Contratación Pública Secop II, página web www.colombiacompra.gov.co, medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso citado y a las veedurías ciudadanas, con el fin que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones y, al efecto, se recibieron recomendaciones, solicitudes de aclaración y/o modificación de las condiciones previstas.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que mediante el artículo sexto de la resolución No. 076 del 17 de Junio de 2025, el Sistema Estratégico de Transporté Público de Ibagué S.A.S. por medio de la plataforma SECOP II abrió el proceso de selección en modalidad SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"

Que, en atención a las observaciones presentadas, el Ente Gestor Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. realizó los estudios y análisis de los temas planteados y emitió las correspondientes respuestas, admitiendo las que se consideró pertinentes y denegando aquellas improcedentes, de lo cual se emitió la respectiva explicación y justificación que fue publicada a través de la plataforma SECOP II.

De acuerdo con lo anterior, y conforme al cronograma del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025", el cual fue modificado mediante ADENDA 001 del día 19 de junio de 2025, en el plazo de presentación de ofertas, se recibió 1 oferta por medio de la plataforma SECOP II, que corresponde con las siguientes:



SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE
IBAGUÉ S.A.S.

NIT: 901.287.299-5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 083

(03 de julio del 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SERVICIOS EMPRESARIALES SAS	SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S.	Oferta en evaluación	25/06/2025 1 12 PM	39.000.000 COP

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, se deberá designar un Comité Técnico Asesor y Evaluador que tendrá en cuenta los factores de escogencia y calificación, previstos en el pliego de condiciones, designación que fue realizada mediante el artículo sexto de la Resolución de Gerencia No. 076 del 17 de Junio de 2025, esto con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación y dar respuesta a las observaciones que se presenten frente al informe de evaluación.

Que el día 27 de junio del año en curso, por medio de la plataforma Secop II se publicó el informe de evaluación preliminar de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, donde se verificaron los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y se requirió al oferente subsanar la experiencia específica dentro del termino de traslado del informe de evaluación.

Que, el informe de evaluación fue trasladado a los oferentes por el término de Tres (03) días hábiles, es decir hasta las 08:58 a.m del día 27 de junio de 2025 hasta las 9:30 a.m del día 03 de Julio de 2025.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación el oferente **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S** presentó subsanación de experiencia específica.

Que, de acuerdo con las subsanaciones presentadas y conforme al cronograma del proceso la fecha de adjudicación del proceso corresponde al día 03 de julio de 2025.

Que el día 03 de julio de 2025 se publicó informe de evaluación definitivo, por medio de documento publicado en la plataforma SECOP II, mediante el cual el comité técnico, asesor y evaluador publicó presenta el siguiente resultado:



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE
IBAGUÉ S.A.S.**

NIT: 901.287.299-5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 083

(03 de julio del 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025"**

RESUMEN DE RESULTADOS OFERTA DE SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S		
REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE
JURIDICOS	X	
TECNICOS	X	
EXPERIENCIA	X	
FINANCIEROS	X	

RESUMEN DE RESULTADOS CRITERIOS DE PONDERACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S	
CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
Factor Económico	35 PUNTOS
Factor de Calidad (Factor técnico)	54,75 PUNTOS
Incentivo a la industria Nacional	10 PUNTOS
Empresa o emprendimiento de mujeres	0,25PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

Que de acuerdo con el resultado de la Evaluación Jurídica, Técnica y Financiera el Comité Asesor, Técnico y Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar del presente proceso de selección al proponente **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S**, identificado con Nit No. 9 0 0 7 8 9 5 5 5 -7, representado legalmente por ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE por cumplir con los requisitos Jurídicos, Técnicos y Financieros exigidos en el pliego de condiciones y obtener la mayor puntuación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **SETP- SAMC-091-2025**, cuyo objeto es "DIRA-14 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, DESINFECCION Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S", al proponente **SERVICIOS EMPRESARIALES SYK S.A.S**, identificado con Nit No. 9 0 0 7 8 9 5 5 5 -7, representado legalmente por ERNESTO ALFONSO QUIROGA URIBE, por un valor de TREINTA



**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE
IBAGUÉ S.A.S.**

NIT: 901.287.299-5



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 083

(03 de julio del 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SETP-SAMC-091-2025”

Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$39.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, adoptando la recomendación realizada por el comité técnico, asesor y evaluador del proceso, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que haya lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y del artículo **2.2.1.2.1.2.20.** del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los 03 días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y cumplase

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Gerente General
SETP Ibagué S.A.S.

	NOMBRE	FECHA	VoBo.
Proyectó	Sandra Paola Sánchez Vargas – Abogada contratista	03 de julio de 2025	
Revisó	Eduardo Restrepo- Abogado contratista	03 de julio de 2025	
Revisó y aprobó:	Jorge Ivan Vásquez – Director Financiero	03 de julio de 2025	
Revisó y aprobó	MARIA ALEXANDRA GUARNIZO ARAUJO – Jefe de oficina Asesora Jurídica	03 de julio de 2025	
reviso y aprobó	Andrés Felipe Barragán Garzón- Director Administrativo	03 de julio de 2025	